

**Codi de verificació**

1F6N0K6U2H6T430U0ADO

Procediment

1374 Convenis de col·laboració

Expedient núm.

2733/2025

Document

105229/2025

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y La ASOCIACIÓN AGRARIA DE LA GARRIGA PARA EL AÑO 2025, POR LA CUAL SE MODIFICA EL PACTO OCTAVO

En fecha 6 de marzo 2025, la Asociación Agraria la Garriga, presentó una instancia donde solicitaba la aprobación y firma del convenio de colaboración entre el ayuntamiento y la entidad la Asociación Agraria la Garriga.

En fecha 16 de junio de la corriente, la Junta de Gobierno, aprobó el convenio antes mencionado. En fecha 14 de julio de la corriente, la Sra., Meritxell Budó y Plan, actuando en condición de alcaldesa del Ayuntamiento de la Garriga y el Sr. Jaume Nualart Prieto, como Presidente de la Asociación Agraria de la Garriga firmaron el citado convenio (documento aupac núm. 89436/2025)

Se ha detectado que había un error ortográfico al pacto octavo el convenio firmado, dado que dispone que el 15 de noviembre de 2026 como fecha máxima para que la entidad justifique la realización del proyecto/actividad subvencionada, cuando tiene que ser el 15 de noviembre de 2025.

Por este motivo,

De conformidad con las dos partes, se modifica el apartado octavo del convenio firmado (documento aupac n.º 89436/2025) el cual queda redactado de la manera siguiente:

«Octavo. Plazo y forma de justificación

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2025, mediante la presentación debidamente agasajada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa simplificada para subvenciones por importe inferior a los 60.000€ tal y como recoge el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

y se tendrán que presentar correctamente rellenos los formularios que se relacionan a continuación:

- Formulario específico de justificación
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo A)
- Una relación otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Modelo A)
- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si se tercia, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas (Modelo B)
- En el caso de no justificar la totalidad de subvención otorgada, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

**Codi de verificació**

1F6N0K6U2H6T430U0ADO

Procediment

1374 Convenis de col·laboració

Expedient núm.

2733/2025

Document

105229/2025

El Ayuntamiento realizará un muestreo del 20% de la documentación relacionada a la cuenta justificativa para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Con cuyo objeto se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados en este muestreo.

El beneficiario está obligado a custodiar por un mínimo de 6 años desde la presentación de la justificación la documentación de apoyo que justifica los datos que se relacionan a los modelos que tiene que presentar, así como a facilitar todos los datos y accesos que le puedan ser exigidos por el Ayuntamiento de la Garriga u otros entes municipales para la inspección y comprobación de la actividad subvencionada.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya consta al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.»

El resto de pactos del convenio se mantienen con el mismo redactado

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al mismo.